

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2023-0114-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Asunto: Proceso No. 0328-19-EP

Señora Doctora
Aída Soledad García Berni
Secretaría General de la Corte Constitucional
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Referencia Nro. 0328-19-EP

Abg. Germán Alarcón Andrade, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública conforme consta en la acción de personal que adjunto to al presente escrito y como delegado del señor Ministro de Salud Pública, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 00001-2021 de 03 de marzo de 2021 dentro del proceso de la referencia, propuesto por a del Pueblo (DPE), en representación de Andrés Sebastián Cevallos Argudo (el accionante), en contra de Ministerio de Salud Pública, ante Usted en forma respetuosa manifiesto:

Por medio de la presente y atención al auto de verificación No. 328-19-EP/22, suscrita por la Dra. Aida García Berni, que en su parte pertinente dispone: “(...)

IV. Decisión

51. Sobre la base de lo expuesto, la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar el cumplimiento defectuoso de la medida de tratamiento y atención médica por parte del Ministerio de Salud Pública.

2. Ratificar que la obligación del Ministerio de Salud Pública respecto del tratamiento y atención médica del accionante perdura en el tiempo mientras lo requiera, por tratarse de una medida de cumplimiento continuo. En consecuencia, el Ministerio de Salud Pública deberá:

a. Remitir un informe detallado y debidamente documentado de cumplimiento de la presente medida en el plazo de 20 días, contados desde la notificación del presente auto.

b. Presentar informes de cumplimiento con periodicidad semestral a este Organismo, tiempo a ser contado desde la notificación del presente auto, sin perjuicio de que, el accionante o el sujeto obligado, puedan, en cualquier momento, comunicar a la Corte sobre el cumplimiento o circunstancias que incidan en él.

3. Declarar el cumplimiento parcial y defectuoso de la medida de presentación de disculpas públicas por parte del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los párrafos 32 y 33 del presente auto. En consecuencia, el MSP deberá:

a. Presentar las disculpas públicas en el domicilio del accionante por parte de las autoridades de las unidades desconcentradas del Ministerio de Salud Pública, como es la Coordinación Zonal 5 y Distrito de Salud La Libertad – Salinas.

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2023-0114-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

b. Remitir un informe detallado y debidamente documentado de cumplimiento de la presente medida en el plazo de 20 días, contados desde la notificación del presente auto.

4. Declarar el cumplimiento tardío de la medida de difusión de la sentencia por parte del Ministerio de Salud Pública.

5. Declarar el cumplimiento defectuoso de la medida de implementación de las campañas de sensibilización por parte del Ministerio de Salud Pública. En consecuencia, la cartera de Estado deberá:

a) Adecuar los lineamientos de la implementación de una estrategia de servicio institucional con los enfoques específicos establecidos en la sentencia e implementar efectivamente en todos los hospitales y centros médicos".

En atención al mismo remito:

Memorando No. MSP-DCIP-2023-0103-M, de 27 de febrero de 2023, suscrito por la Mgs. Catalina De Los Ángeles Yáñez Lucero, Directora de Comunicación Imagen y Prensa, documento al cual se le adjunta el Informe denominado "SENTENCIA No. 328-19-EP/20".

Memorando No. MSP-SRSNS-2022-2940-M, de 14 de noviembre de 2022, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando, Subsecretaria de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, que en su parte pertinente señala: "(...) Dirección Nacional de Calidad entre las actividades realizadas para el cumplimiento de estas estrategias desarrollo entre otras actividades: a través de memorando No. MSP-SNGCSS-2020-1845-M de 21 de diciembre de 2020, se llevó cabo a todas las coordinaciones zonales la socialización del documento "Lineamientos para la implementación de la Estrategia Hagamos un Trato por el Buen Trato en los Servicios de Salud MSP". Según memorando No. MSP-SNGCSS-2021-1016-M del 03 de agosto de 2021, se realizó la socialización de lineamientos actualizados para implementación de actividades Buen Trato en los Servicios de Salud. De acuerdo a memorando No. MSP-SNGCSS-2021-1078-M de 17 de agosto de 2021 se realizó la solicitud de aplicación herramienta de medición de actividades de Buen Trato en los Servicios de Salud"

Con lo cual se da a conocer a su autoridad que esta Cartera de Estado, se encuentra dando cumplimiento a la disposición referida en líneas anteriores.

Notificaciones posteriores que me correspondan las seguiré recibiendo en la Casilla Judicial No. 42, asignado al Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de recibirlas en los correo electrónico coordinación.juridica@mspsalud.gob.ec; y, denisse.andino@msp.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Germán Alarcón Andrade
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- msp-dcip-2023-0103-m.pdf
- informe_-_sentencia_no__328-19-ep_(andrés_sebastián_cevallos_argudo)0556123001679149701.pdf
- msp-srsns-2022-2940-m-1.pdf

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2023-0114-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Copia:

Señora Abogada
María Denisse Andino Éguez
Analista de Patrocinio Judicial 3

ma/mm